



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE ALGARROBO, MAGDALENA

Carrera 15 No. 9-21
Algarrobo, Magdalena
ipmalgarrobo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono celular: 317 561 8162

Secretaría. 09/09/2022. Al Despacho del señor juez proceso ejecutivo. rad. 2020-00052-00. Informándole que, la apoderada judicial de la parte demandante, solicita retiro de demanda y renuncia al poder. Se deja constancia que desde el día 14 de junio de 2022, los expedientes del Juzgado Promiscuo Municipal de Algarrobo, se encontraban en poder de SIAR, contratista de la Rama Judicial, encargado de la digitalización de los expedientes; los mismos fueron devueltos el día 02 de agosto del corriente; hasta la fecha la suscrita secretaria, se encontraba verificando que lo aportado digitalmente correspondiera con los expedientes físicos. Para Proveer.

MARÍA MARGARITA RONDÓN.
Secretaria

Algarrobo, nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	LIND HOGAR SAS
DEMANDADO	NOHEMI GREGORIA CHARRIS PACHECO Y GRECO ANOTNIO DE LA HOZ MARTINEZ
RADICADO	47 030 40 89 001 2020 00052 00

ASUNTO A DECIDIR

Procede el despacho a pronunciarse sobre los memoriales presentados por la apoderada judicial de LIND HOGAR SAS, GREIS KELLYS VERGARA GUTIERREZ, donde solicita el retiro de la demanda, posteriormente desiste del mismo y presenta un tercer memorial renunciando al poder otorgado.

CONSIDERACIONES

El artículo 76 del CGP, regula la terminación o renuncia al poder, señalando:

“El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.

El auto que admite la revocación no tendrá recursos. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de dicha providencia, el apoderado a quien se le haya revocado el poder podrá pedir al juez que se regulen sus honorarios mediante incidente que se tramitará con independencia del proceso o de la actuación posterior. Para la determinación del monto de los honorarios el juez tendrá como base el respectivo contrato y los criterios señalados en este código para la fijación de las agencias en derecho. Vencido el término indicado, la regulación de los honorarios podrá demandarse ante el juez laboral.

Igual derecho tienen los herederos y el cónyuge sobreviviente del apoderado fallecido.

La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. (...). (negrilla y subraya fuera del texto)

Así las cosas, podemos observar que la profesional del derecho GREIS KELLYS VERGARA GUTIERREZ, no aporta la comunicación a su poderdante, donde informa la renuncia al poder otorgado, de conformidad con el Inc. 4 del artículo transcrito anteriormente, por lo que se negará por improcedente la renuncia al poder otorgado por el representante legal de LIND HOGAR SAS.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE ALGARROBO, MAGDALENA

Carrera 15 No. 9-21
Algarrobo, Magdalena
jpmalgarrobo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono celular: 317 561 8162

De otro lado, se accederá al desistimiento del memorial presentado el 09 de junio de 2022, por medio del cual se solicitó el retiro de la demanda y desglose de los documentos. Por lo que se,

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER al desistimiento del memorial presentado el 09 de junio de 2022, por medio del cual se solicitó el retiro de la demanda.

SEGUNDO: DENEGAR por improcedente, la renuncia al poder otorgado por LIND HOGAR SAS, al abogado GREIS KELLYS VERGARA GUTIERREZ, de conformidad con lo expuesto anteriormente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,

LUIS CARLOS CASTRILLÓN SÁNCHEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 032, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy 12 de septiembre de 2022, a las 8:00 a.m.

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA
Secretaria